



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

II. Identificación del Documento: Versión publica de **MIA PARTICULAR.- MOD A: NO INCLUYE RIESGO, SEMARNAT-04-002-A_RESOLUTIVO** del Proyecto: **Pura Vida, localidad de Yelapa, Municipio de Cabo Corriente, Jalisco.** Clave de proyecto: **14JA2022TD048.**

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas TODAS.

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo **116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar y RFC**, por considerarse información confidencial.

V. FIRMA DEL TITULAR:

LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN, MEDIANTE OFICIO 00072 DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2023, SUSCRITO POR LA MTRA. MARIA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, FIRMA EL C. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_11_2024_SIPOT_1T_2024_ART69, en la sesión celebrada el **19 de abril del 2024.**

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_11_2024_SIPOT_1T_2024_ART69.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

513



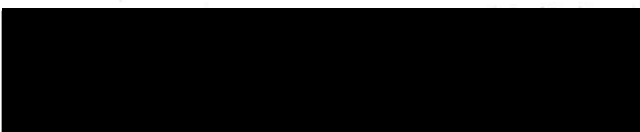
2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.513/23
BITÁCORA 14/MP-0522/05/22

Guadalajara, Jalisco a 15 de diciembre del 2023.

Asunto: Se **RESUELVE** Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del proyecto denominado **"Pura Vida"** en el municipio de **Cabo Corrientes, Jalisco**.



Una vez integrado el expediente administrativo relativo a la solicitud de evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), del **PROYECTO** denominado **PURA VIDA**, con pretendida ubicación en el municipio de **Cabo Corrientes, Jalisco**, registrada con el número de bitácora **14/MP-0522/05/22**, promovida por los C. [REDACTED] por su propio derecho, en lo sucesivo denominado como el **PROMOVENTE**; y, tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha de 31 de mayo de 2022, fue ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación, la solicitud de evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), del **PROYECTO**, registrada con el número de bitácora **14/MP-0522/05/22**, promovida por los [REDACTED] y ubicado en las siguientes coordenadas:

UTM WGS84 13N	
X	Y
452750	2265949
452767	2265969
452789	2265985
452814	2265989
452828	2265982
452835	2265973
452776	2265912
452766	2265908

Recibi original
22/01/2024
Christian Fernando
Barojas Daniel
[Signature]

2.- Que, el 27 de noviembre del 2023, esta autoridad emitió el oficio número **SGPARN.014.02.01.01.466/23**, notificado al interesado el día 06 de diciembre del 2023, mediante el que se le concedió un término de **05 (cinco) días** contados a partir de surtir efectos la notificación para exhibir la información y documentación necesaria para subsanar las deficiencias detectadas y mencionadas en el numeral **1** del citado proveído; apercibido de que transcurrido el plazo indicado sin desahogar la prevención de cuenta, se desearía su solicitud en términos de lo previsto en el primer párrafo del artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

[Signatures]



CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El suscrito Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, cuento con competencia por razón de grado, materia y territorio para resolver la solicitud de evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental del **PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º fracción I, 17 bis, fracción I, 18, 26, 32 bis fracciones I, XI y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1º fracciones I y III, 4, 5 fracción II, X y XXII, 6, 28 fracciones VII, IX y X, 30 primer párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); los numerales 1, 2, 3, 4 fracciones I, III y VII; artículo 5 apartados O), Q) y R), 9, 10 fracción II, 12, 17, 37, 38, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); y los correlativos 33 y 35 fracciones X inciso c) y XXIX, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

SEGUNDO. - Con fecha de 27 de noviembre del 2023, esta autoridad emitió el Oficio preventivo **SGPARN.014.02.01.01.466/23**, mediante el que se hicieron del conocimiento del interesado diversas circunstancias y deficiencias sobre aspectos que debía acreditar o subsanar, a efecto de estar en aptitud de proceder con la evaluación del trámite presentado.

Lo anterior, sin perder de vista que el propósito de la prevención efectuada no es otro que el de hacer efectiva su garantía de audiencia e informarle sobre los aspectos que éste debía aclarar o corregir a efecto de estar en aptitud de estudiar su petición, una vez que la misma haya cumplido con todos los requisitos de forma y contenido y que se ubique con exactitud en los supuestos que establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Por lo anterior resulta de suma importancia que el interesado realice un debido y cabal desahogo de todos los aspectos que le hayan sido requeridos, toda vez que, de subsistir las deficiencias o inconsistencias detectadas, no sería posible que esta Oficina de Representación continúe el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental.

TERCERO. - Ahora bien, transcurrido el plazo indicado por esta Oficina de Representación para desahogar la prevención antes aludida, en términos de lo previsto en el primer párrafo del artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y a fecha del presente oficio, el **PROMOVENTE** no ha presentado ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco la información o documentación solicitada en el Oficio preventivo **SGPARN.014.02.01.01.466/23** y que fue notificado con fecha del **06 de diciembre de 2023**.

CUARTO.- Tomando en cuenta que la competencia de esta Oficina de Representación para recibir, evaluar y resolver las solicitudes que sean presentadas en materia de evaluación del impacto ambiental para realizar obras o actividades del ámbito federal, precisa que los interesados se sujeten a los supuestos que establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, atendiendo a la formalidad con que debe substanciarse el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental; y que la Manifestación de Impacto Ambiental presentada por los **C. [REDACTED]** no se sujeta a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el **PROMOVENTE** no subsanó lo establecido en el Oficio preventivo **SGPARN.014.02.01.01.466/23**; por lo que el trámite de cuenta se **DESHECHA**.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco;

ACUERDA

PRIMERO.- Se hace efectivo el **apercibimiento** formulado por acuerdo preventivo con número **SGPARN.014.02.01.01.466/23**, de fecha 27 de noviembre del 2023 y que fue notificado al autorizado con fecha del 06 de diciembre de 2023, en términos de lo previsto en el primer párrafo del primer párrafo del artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y, en consecuencia, **SE DESECHA** la solicitud de evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), del proyecto denominado **"PURA VIDA"** ubicado en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, y cuyas coordenadas se



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

encuentran descritas en el numeral 1 del presente documento, por las razones y motivos expresados en los puntos considerativos del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena notificar el presente acuerdo personalmente a los interesados C. [REDACTED] en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones: [REDACTED]

[REDACTED] a través de los teléfonos [REDACTED] o bien, a través de sus autorizados CC. [REDACTED]

TERCERO. - Asimismo, remítase copia del presente proveído a la **REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN JALISCO**, a efecto de que tome conocimiento del presente proveído, así como de los efectos legales a que haya lugar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO. - Finalmente, con apoyo en lo dispuesto en la fracción XV del artículo 3º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente proveído puede ser impugnado a través del recurso de revisión previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ATENTAMENTE **MEDIO AMBIENTE**
"2023, Año de Francisco Villa"
EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO
SECTORIAL SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Raúl en. 1024

LICENCIADO RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción IV, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación, mediante oficio 00072 de fecha 01 de febrero del 2023, suscrito por la Mtra. María Luisa Albores González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma el C. Raúl Rodríguez Rosales, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial."

RRR/JCCR/ERB/KDC

c.c.p. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Seguimiento.
c.c.p. Presidente Municipal de Cabo Corrientes. Conocimiento.
c.c.p. Archivo.
c.c.p. Minutorio.